MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N°2.797/2024.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo **8°** de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo **10, N° 7, letra m)**, que autorizan el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Compras Públicas"; Decreto Alcaldicio Nº1.594/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N°2.321/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Dirección de Servicios Traspasados, que solicita decretar trato directo con **GONZALO ANDRÉS PRIETO NAVARRETE**, para la contratación de un profesional sociólogo, con experiencia acreditable en estudios, investigación y asesorías en el sector salud, específicamente en atención primaria de salud; De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras y Contrataciones Públicas en su Art. 51°, los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. 10° requerirán un mínimo de tres (03) cotizaciones con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los número 3, 4, 5, 6 y 7. Para este caso, la causal invocada es la contenida en el número 7, por lo que no se requiere el mínimo de tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores; y certificado de Obligación Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Art. 58 de la Ley N° 19.378, establece que las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal, el cual deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio de Salud, el cual deberá ser remitido, a más tardar, el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación. Si el Servicio de Salud determina que el programa municipal no se ajusta a las normas técnicas del Ministerio de Salud, deberá hacer observaciones al Alcalde, para que las remita al Concejo para su aprobación o rechazo. Para la entrada en vigencia del programa, esta Comisión deberá resolver las discrepancias a más tardar el día 30 de diciembre de cada año. En este sentido, se vuelve necesario realizar diversas materias de análisis y estudio, para efectos de una correcta planificación del Plan de Salud año 2025.

Segundo: Que, el proceso de acreditación de los prestadores institucionales de salud, en su pauta aplicable a atención abierta, en su ámbito dignidad del paciente (DP), el cual se enfoca respecto de los derechos del paciente (Ley 20.574), en su característica DP1.3, requiere del diseño y documentación de un sistema que evalúe la percepción de los usuarios respecto del respeto de sus derechos, dicho sistema debe demostrar su funcionalidad de forma periódica. En este sentido, se vuelve necesario realizar diversas materias de análisis y estudio, para efectos de la actualización de los actuales sistemas, para medir de la percepción de la calidad de la atención.

Tercero: Que, la Ley 20.500, sobre participación ciudadana, dentro de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) y Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF), deben estar constituidos los Consejos Consultivos de Salud. Estos, son organismos asesores del establecimiento de salud, funcionan regular y permanentemente y están constituidos por representantes de los usuarios, comunidad local y el establecimiento de salud. Dicho lo anterior, se vuelve necesario realizar las acciones necesarias para

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N°2.797/2024.-

renovar el Consejo de Desarrollo Local de Salud (CDL) del CESFAM Dr. Pedro Pulgar melgarejo y actualizar los estatutos de CDL del CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero y CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, en base a las orientaciones del Minsal.

Cuarto: Que, la Comuna de Alto Hospicio, ha sido seleccionada en el presente año como *"Comuna Piloto"* en la estrategia de gobierno denominada *"Universalización de la Atención Primaria de Salud"*, paso fundamental para el inicio de la transformación del sistema de salud chileno en un *"Sistema Universal de Salud"*, cuya finalidad es convertirse en una nueva política de estado, y con ello la APS pasará a ser la principal estrategia de cuidado de salud para toda la población. En términos concretos, se eliminas las barreras de acceso, específicamente la previsión de salud, permitiendo el acceso a personas cuya previsión de salud no sea FONASA. Dicho lo anterior, se vuelve necesario realizar diversas materias de análisis y estudio, para efectos de una correcta implementación de la universalización de la APS, en la Comuna de Alto Hospicio.

Quinto: Que, mediante la resolución Exenta 663/2023 del Ministerio de Salud, se fijan las *"Metas sanitarias y de mejoramiento de la atención para las entidades administradoras de salud municipal para el año 2024"*, la cual contempla 8 metas, incluyendo un ámbito de participación social, específicamente la meta denominada *"Plan de Participación Social"*, cuyo objetivo es fortalecer la participación ciudadana en los procesos de toma de decisión del sector salud y resultado esperado del fortalecimiento de mecanismo de participación ciudadana y trabajo integrado entre los dirigentes sociales y comunitarios y los directivos de los establecimientos de salud. Dicho lo anterior, se vuelve necesario realizar diversas acciones necesarias para la correcta ejecución y cumplimiento de dicha meta.

Sexto: Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 8510/2023, la Municipalidad de Alto Hospicio, formaliza la contratación de nuevos servicios de agendamiento de citas médicas, activando el agendamiento telefónico automatizado y web, más un sistema recordatorio y confirmación vía mensaje de texto y WhatsApp (respectivamente). Dicho lo anterior, se vuelve necesario e indispensable realizar diversas acciones necesarias para la correcta campaña comunicacional y educativa hacia la comunidad de Alto Hospicio.

Séptimo: Que, en razón de lo anterior y en consideración a lo establecido en el artículo 107° del Reglamento de la Ley 19.886, se procedió publicar la invitación a servicios especializados a través del portal www.mercadopublico.cl, según ID 4368-1-IN24 al profesional **GONZALO ANDRES PRIETO NAVARRETE,**

Octavo: Que, el profesional **GONZALO ANDRES PRIETO NAVARRETE,** da respuesta a nuestra invitación y dando cumplimiento con todos los aspectos solicitados y que dicha idoneidad es demostrable a través de su trayectoria y experiencia laboral del profesional como se puede apreciar a continuación:

AÑOS	DETALLE
2016 - 2020	Presidente Comisión de Salud y Medio Ambiente como Concejal de la Comuna de Alto Hospicio.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N°2.797/2024.-

2016 - 2017	Consultor experto en investigación social y relación con la comunidad.
2022	Gerente de estudios Consultoría Imagina Ltda.
2018 – 2020	Asesoría en empresa A & C Mining Spa.
2017	Consultoría especializada en generación de línea base al turismo en la ciudad de Iquique.
2013	Consultor Promoción del capital humano indígena de nivel técnico o profesional en su quehacer cultural, Región de Tarapacá.

Adicionalmente el profesional posee una experiencia previa en la entrega de servicios relacionados de acuerdo al siguiente cuadro:

DOCUMENTO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	FUNCIONES
Decreto Alcaldicio N° 7.304/2023	Municipalidad de Alto Hospicio.	Servicios de análisis asesoría y diagnóstico, en los ámbitos de consultas ciudadanas, mejoramiento de la salud y calidad de vida de la población (Consejos Desarrollo Local) y factores potenciales asociados a los usuarios que no se presentan a sus consultas programadas (NSP).

Noveno: El proceso de contratación se realizará según lo dispuesto en el Art. 10° N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley 19.886, en consideración que los servicios solicitados, requieren de un alto grado de especialización, específicamente en Atención Primaria de Salud Municipal.

Décimo: Respecto a la selección del mecanismo y causal de contratación (Art. 10° N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley 19.886), ello responde al nivel de especialización, con que debe contar el profesional a contratar, contratación cuyo monto es inferior 1.000 U.T.M, y que son requeridos con celeridad, con ocasión de abordar los distintos objetivos ya señalados, con la oportunidad suficiente que garanticen poder abordarlos según los plazos dispuestos por la propia Ley, programas y convenios afines.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra m) de su Reglamento, con **GONZALO ANDRÉS PRIETO NAVARRETE**,

Departamento N° 603, Matiz Cavancha, Comuna de Iquique, profesional sociólogo, con experiencia acreditable en estudios, investigación y asesorías en el sector salud, específicamente en atención primaria de salud, según las condiciones establecidas en los

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N°2.797/2024.-

Términos de Referencia de la contratación, los cuales forman parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Los servicios especializados, son para el desarrollo de las siguientes actividades:

N°	DETALLE DE LAS ACTIVIDADES			UNIDAD TÉCNICA
1	Diagnósticos, análisis y estudios en el ámbito de la APS de la Comuna de Alto Hospicio.	1.1	Para efectos de la elaboración del Plan de Salud 2025.	Unidad de Gestión Clínica.
		1.2	Para efectos de la implementación y puesta en marcha de la "Universalización de la APS"	Unidad de Gestión Clínica.
2	Acompañamientos actividades en el ámbito de la APS de la Comuna de Alto Hospicio.	2.1	Actualización Estatutos Consejo de Desarrollo Local CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez y ejecución de mesas de trabajo.	Dirección CESFAM Dr. HRG.
		2.2	Actualización Estatutos Consejo de Desarrollo Local CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero y ejecución de mesas de trabajo.	Dirección CESFAM Dr. YAM.
		2.3	Activación Consejo de Desarrollo Local CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo (renovación) y ejecución de mesas de trabajo.	Dirección CESFAM Dr. PPM.
		2.4	Actualización instrumentos de medición de satisfacción usuaria y su implementación en los Centros de Salud MAHO.	Unidad de Calidad, Acreditación y Seguridad del Paciente.
		2.5	Actividades para el cumplimiento de la Meta Sanitaria asociada al Plan de Participación Social.	Unidad de Gestión Clínica.
		2.6	Actividades para el desarrollo de la campaña comunicacional y educativa para los usuarios de los nuevos sistemas de agendamiento.	Unidad de TICS

b. Los servicios serán cancelados mensualmente, conforme al siguiente ciclo de hitos mensuales:

Mes 1 (Abril 2024):

HITOS	DETALLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN TENTATIVA
1	Reunión de apertura con equipo de salud.	Acta de reunión.	Primera semana del mes
2	Reunión con las Unidades Técnicas, para la identificación del problema (según actividades definidas) y definición de los medios de verificación.	Acta de reunión	Primera y/o segunda semana del mes.
3	Construcción de Carta Gantt con la planificación de actividades (*deberá incluir al menos 2 actividades presenciales semanales, en la Comuna de Alto Hospicio o 8 mensuales).*	Carta Gantt Aprobada por la Unidad Técnica.	Tercera semana del mes.
4	Revisión y aprobación Carta Gantt con la planificación	Aprobación de Carta Gantt	Última Semana del mes
5	Informe mensual de actividades.	Informe de Actividades	Último día hábil del mes

Desde mes 2, hasta el penúltimo (Mayo – Noviembre 2024):

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N°2.797/2024.-

HITOS	DETALLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FECHA TENTATIVA
1	Reunión presencial Unidades Técnicas.	Acta de reunión.	Primera semana del mes
2	Desarrollo de actividades según Carta Gantt *(incluye al menos 3 actividades presenciales semanales, en la Comuna de Alto Hospicio o 12 mensuales).*	Acta de reunión, libros de asistencia, registro fotográfico u otros.	Primera, Segunda, Tercera y Cuarta semana del mes
3	Reunión de seguimiento de actividades con las Unidades Técnicas (presencial y/o video conferencia)	Acta de reunión.	Última semana del mes.
4	Informe mensual de actividades (según lo comprometido en Carta Gantt para cada hito).	Informe de Actividades	Último día hábil del mes

Último mes (Diciembre 2024):

HITOS	DETALLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	FECHA TENTATIVA
1	Reunión presencial Unidades Técnicas.	Acta de reunión.	Primera semana del mes
2	Desarrollo de actividades según Carta Gantt *(incluye al menos 3 actividades presenciales semanales, en la Comuna de Alto Hospicio o 12 mensuales).*	Acta de reunión, libros de asistencia, registro fotográfico u otros.	Primera, Segunda, Tercera y Cuarta semana del mes
3	Reunión de seguimiento de actividades con las Unidades Técnicas (presencial y/o video conferencia)	Acta de reunión.	Última semana del mes.
4	Informe final con cumplimiento de la totalidad de los hitos comprometidos según Carta Gantt.	Informe de Actividades	Último día hábil del mes

c. Respecto del acceso, generación y confidencialidad de la información, se deja establecido que solo puede ser utilizado para efectos de la presente contratación, no existiendo autorización para un motivo distinto, por ejemplo, desarrollo de tesis, publicaciones en diarios, redes sociales, entrevistas, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá autorizar un uso distintito, previa solicitud formal.

d. Respecto de la difusión de los servicios prestados, se deja establecido que solo pueden ser difundidas mediante los canales de comunicación autorizados por la Municipalidad de Alto Hospicio, gestionados por la Unidad de Comunicaciones del Departamento de Salud.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **GONZALO ANDRÉS PRIETO NAVARRETE,** [redacted], cuyo gasto asciende a la suma total de **$15.660.000.- (quince millones seiscientos sesenta mil pesos)** correspondiente a un pago mensual por estado de pago de $1.740.000 (un millón, setecientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, cuya vigencia será desde el 1 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2024.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se exime de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N°2.797/2024.-

4.- Respecto a la formalización de la contratación en cuestión, esta se efectuará mediante Decreto Alcaldicio, previa invitación a través del portal de compras públicas (Art. 107° Reglamento de Compras Públicas), y la vigencia de la misma, **se extenderá desde el 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive**.

5.- No podrán participar aquellos oferentes que hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha del respectivo proceso según lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 4° de la Ley N° 19.886.
No podrán celebrar contratos administrativos con la Municipalidad de Alto Hospicio los proveedores contratados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del Artículo 4° de la Ley 19.886, Artículos 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y quienes dentro de los dos año anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por delitos concursables establecidos en el Código Penal y descritos en el Artículo 4°, inciso segundo de la Ley 19.886, modificados por la Ley 20.720.

6.- El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en los Requerimientos que dan lugar a la presente contratación directa, los cuales, se entienden formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.

7.- En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios, y acepta la respectiva orden de compra, se entiende acepta todas las condiciones (valorización, cláusulas complementarias, entre otras cosas) dispuestas en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos.

8.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-,** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

9.- Los gastos asociados a la presente contratación serán aplicados a la siguiente cuenta de imputación del Presupuesto de Salud Vigente, N°215-22-11-999-005, o alguna otra que se indique en la respectiva Orden de Compra:

10.- La Municipalidad de Alto Hospicio procederá a efectuar el pago, por estado de pago mensual, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que el proveedor presente los siguientes antecedentes:

a) Boleta de Honorarios, extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT N° 69.265.100-6 con domicilio en Ramón Pérez Opazo N°3125, Comuna de Alto Hospicio.
b) Orden de Compra aceptada por el proveedor.
c) Entrega del informe digital y/o físico, asociado al estado de pago respectivo.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N°2.797/2024.-

d) Recepción conforme por parte de la Unidad Técnica, respecto de cada estado de pago mensual.
e) Medios de verificación según programación.

11.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR
CONTROL

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC
Distribución:
- Servicios Traspasados
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural